

Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias del Trabajo



TRABAJO FIN DE GRADO

**LAS POLITICAS EUROPEAS DE EMPLEO.  
EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

Autora: Inmaculada Olivar Parra.

Tutor: Hermenegildo Fernández- Abascal Teira.

**Año académico 2013/2014**

## **INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. EVOLUCIÓN DE LAS POLITICAS DE EMPLEO EN LA UE. TRATADOS Y CUMBRES.**
  - 2.1 Tratado de Roma
  - 2.2 Tratado de Ámsterdam
  - 2.3 Cumbre de Luxemburgo
  - 2.3 Cumbre de Lisboa
  - 2.4 Tratado de Lisboa
- 3. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMUNITARIOS EN MATERIA DE EMPLEO**
  - 3.1 El Comité de Empleo
  - 3.2 La cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo.
  - 3.3 Instrumentos jurídicos
- 4. LOS FONDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO**
- 5. EL FONDO SOCIAL EUROPEO**
  - 5.1 Aspectos generales
  - 5.2 Regiones subvencionables periodo 2007-2013
  - 5.3 Funcionamiento del Fondo Social Europeo
  - 5.4 Áreas en las que interviene el Fondo Social Europeo
- 6. EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN ESPAÑA**
  - 6.1 La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
    - 6.1. Marco Estratégico Nacional de referencia 2007-2013
    - 6.2. Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla y León
- 7. LA ESTRATEGIA EUROPA 2020**
- 8. CONCLUSIONES**
- 9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

## 1.- INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene una superficie de 4 millones de km<sup>2</sup> y una población de 505 millones de habitantes, la tercera del mundo después de China y la India. Tras la adhesión de Croacia, el 1 de julio de 2013, la UE pasó a tener 28 países miembros. En noviembre de 2012, más de 26 millones de residentes en la UE estaban desempleados<sup>1</sup>.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 151 (antiguo artículo 136 TCE) en adelante (TFUE) dispone que la Unión y los Estados miembros tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de conseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.

El presente trabajo se justifica por la relevancia que las políticas de empleo ocupan en la UE por el contexto económico en el que nos encontramos, siendo el Fondo Social Europeo el principal instrumento financiero con el que la UE apoya la creación de empleo en los Estados miembros y promueve una mayor cohesión económica y social.

El presente Trabajo Fin de Grado, presenta un total de 8 capítulos incluyendo esta primera introducción.

En el capítulo 2 se expone brevemente la evolución de las políticas de empleo de la UE a través de los Tratados acordados por los Estados miembros y ratificados por los parlamentos nacionales.

En el capítulo 3 se describen las Instituciones y Organismos Comunitarios en materia de empleo y su regulación en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup>Comisión Europea. “*Empleo y Asuntos Sociales*” 2013. <http://bookshop.europa.eu/es/search/Filter?>.

En el capítulo 4 se exponen los fondos con los que la Unión Europea se ha dotado para reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo social Europeo y El Fondo de Cohesión. Así como la normativa jurídica que se aplica a los citados Fondos en los diferentes periodos de programación

En el capítulo 5 se recoge los aspectos generales del Fondo Social Europeo, las regiones subvencionables en el periodo 2007-2013 y un análisis de la financiación que reciben los Estados miembros en el mismo periodo; el funcionamiento y las áreas en las que interviene el Fondo Social Europeo.

El capítulo 6 se centra en el Fondo Social Europeo en España, se define a la Unidad Administradora del Fondo social Europeo y se analiza la distribución de la financiación que se contempla en el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 entre nuestras Comunidades Autónomas. También se expone brevemente el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Castilla y León.

En el capítulo 7 se expone la Estrategia 2020 como nuevo marco de referencia para la coordinación de las políticas de empleo de los Estados miembros de la Unión Europea.

En el capítulo 8 se expone las principales conclusiones que se desprenden del contenido de este trabajo.

Por último, se recoge la bibliografía utilizada en el desarrollo de este trabajo.

Para la preparación del presente Trabajo Fin de Grado sobre las Políticas Europeas de Empleo, con especial estudio del Fondo Social Europeo, se ha consultado, entre otros materiales, los portales de Internet de la UE, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

El portal <http://europa.eu>, que recoge la síntesis de la UE, ha sido de gran utilidad ya que está estructurado por temas que vinculan a enlaces con textos íntegros de los Tratados, directrices, reglamentos y documentos de la

Comisión, así como una biblioteca donde se pueden consultar publicaciones que permiten ampliar sobre el tema.

La vinculación del presente Trabajo Fin de Grado con los objetivos y las competencias genéricas y específicas adquiridas en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y puestas en prácticas y desarrolladas en la elaboración del presente trabajo, han sido las siguientes:

1- Desde un plano general, y referido a los objetivos generales:

- Capacidad para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en sus diferentes ámbitos de actuación.
- Capacidad para promover líneas de investigación que favorezcan la producción y evolución del conocimiento en el ámbito de las relaciones de trabajo.

Para alcanzar estos objetivos, se identifican a continuación las competencias genéricas y específicas:

#### Competencias genéricas (CG)

##### 1.- Instrumentales

CG.1. Capacidad de análisis y síntesis

CG.2. Capacidad de organización y planificación

CG.5. Conocimientos de informáticas relativos al ámbito de estudio

CG.6. Capacidad de gestión de la información

##### 2.- Personales

CG.14. Razonamiento crítico

##### 3.- Sistemáticas

CG.16. Aprendizaje autónomo

CG.18. Creatividad

CG.21. Motivación por la calidad

Competencias específicas (CE)

1.- Disciplinarios (saber)

CE.11. Políticas socio laborales

2.- Profesionales (saber hacer)

CE.13. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas

CE.14. Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación

## **2.- EVOLUCIÓN DE LAS POLITICAS DE EMPLEO EN LA UE. TRATADOS Y CUMBRES.**

Este capítulo está basado en los contenidos que figuran en la página web <http://europa.eu>.

Un tratado es un acuerdo vinculante entre los países miembros de la UE, que establece los objetivos de la UE, las normas aplicables a sus instituciones, la manera en que se toman las decisiones y la relación existente entre esta y sus países miembros.

Las acciones que emprende los países miembros de la UE se basan en los Tratados, que han sido aprobados voluntaria y democráticamente por todos sus países miembros. En consecuencia el desarrollo de la UE se produce sobre la base de los Tratados<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> [http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index\\_es.htm](http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index_es.htm).

## **2.1- Tratado de Roma**

El 25 de marzo de 1957 se aprobó el Tratado de Roma (TCEE) y con él vio la luz la Comunidad Económica Europea (CEE), Organización intergubernamental cuyo fin principal era el establecimiento de un Mercado Común entre los 6 Estados firmantes.

Aunque el pleno empleo constituyó desde el Tratado de Roma uno de los objetivos de la entonces Comunidad Económica Europea, con la importante colaboración del Fondo Social Europeo, hasta 1997 la cooperación entre los Estados miembros en materia de empleo no iba más allá de la colaboración habitual entre gobiernos o en el seno de organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.

Las transformaciones de la última década del siglo XX pusieron de manifiesto la necesidad de encontrar nuevas formas de hacer frente al problema del empleo. A pesar de la crisis económica del año 1993, se había producido un fenómeno paradójico: el fuerte incremento en el potencial europeo para la creación de riqueza no había estado acompañado por una equivalente capacidad de creación de puestos de trabajos, sino de todo lo contrario.

## **2.2- Tratado de Ámsterdam**

El tratado de Ámsterdam fue un acuerdo firmado el 2 de octubre de 1997 que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, pasando a convertirse en la nueva normativa legal de la Unión Europea.

Este Tratado constituye el punto de partida de la actual política europea de empleo. Permitió consolidar los mecanismos establecidos en el Tratado de Maastricht al enunciar una serie orientaciones prioritarias en el ámbito comunitario y en particular para el empleo.

Con la entrada en vigor del Tratado la promoción del empleo entró a formar parte de los objetivos comunitarios, convirtiéndose en un interés

común y con esta finalidad los Estados miembros se dotaron de un nuevo objetivo, el de elaborar una estrategia coordinada para el empleo<sup>3</sup>:

*“La Comunidad tendrá por misión promover un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, un crecimiento sostenible y no inflacionista, un alto grado de competitividad y de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros”.*

*“El fomento de la coordinación entre las políticas en materia de empleo de los Estados miembros, con vistas a aumentar su eficacia mediante el desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo”.*

El Tratado introduce un nuevo Título relativo al empleo, Título VIII (artículos 125 a 130) que especifica los objetivos de las directrices comunes, así como los medios para alcanzarlos. También prevé la creación de un Comité de Empleo de carácter consultivo para fomentar la coordinación entre los Estados miembros en materia de políticas de empleo y del mercado laboral<sup>4</sup>.

### **2.3- Cumbre de Luxemburgo**

A partir de la introducción del nuevo título sobre el empleo en el Tratado de Ámsterdam, en noviembre de 1997 los Jefes de Estado o de Gobierno lanzan la Estrategia Europea de Empleo (EEE) en la Cumbre Europea de Luxemburgo sobre el empleo, a fin de coordinar las políticas nacionales en materia de empleo. La EEE establece una vigilancia multilateral que alienta a los Estados miembros a aplicar políticas más eficaces en este ámbito. Se dirige en particular a la capacidad de inserción profesional, el espíritu empresarial, la capacidad de adaptación y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo europeo.

---

<sup>3</sup> Artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam firmado el 2 de octubre de 1997.

<sup>4</sup> Artículo 109 S Tratado de Ámsterdam firmado el 2 de octubre de 1997.

La Cumbre de Luxemburgo sobre el empleo anticipa la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam lanzando la EEE. Esta Estrategia crea un marco de vigilancia multilateral que incluye, en particular, un informe conjunto sobre el empleo anual, unas directrices de empleo que servirán de base para los planes nacionales de acción elaborados por los Estados miembros, así como recomendaciones del Consejo de Ministros a los distintos Estados miembros.

La coordinación de las políticas nacionales de empleo tiene como principal objetivo que los Estados miembros se comprometan sobre un conjunto de objetivos y metas comunes, en torno a cuatro pilares:

- La empleabilidad, asegurarse que las personas adquieran cualificaciones para ocupar puestos de trabajo que la sociedad ofrece, a través de la educación, de la formación, y el seguimiento activo de los desempleados.
- El espíritu empresarial, facilitar la creación de empresas y de empleo.
- La adaptabilidad, que pasa por modernizar las estructuras organizativas, flexibilizar el trabajo, incrementar la formación y articular ayudas públicas.
- La igualdad de oportunidades, para hacer frente principalmente a las diferencias en razón de discapacidad, minorías étnicas y sobre todo, el contraste laboral entre hombres y mujeres<sup>5</sup>.

#### **2.4.- Cumbre de Lisboa**

Los días 23 y 24 de marzo de 2000, los dirigentes de la UE se reunieron en el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa, y acordaron dar un nuevo impulso a las políticas comunitarias. Adoptaron un programa para diez años destinado a relanzar el crecimiento y el desarrollo sostenible en el

---

<sup>5</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/community\\_employment\\_policies/c11318\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/community_employment_policies/c11318_es.htm).

conjunto de la UE. Los dirigentes se comprometieron a alcanzar el pleno empleo.

En 2005 con el fin de imprimir un nuevo impulso a la estrategia, la Comisión propone un nuevo proceso de coordinación simplificado, acompañado de una concentración de esfuerzos en los Planes Nacionales de Acción .

Este relanzamiento de la estrategia de Lisboa ha conducido a una revisión completa con la aprobación por el Consejo Europeo de las directrices integradas para el crecimiento y el empleo<sup>6</sup>.

## **2.5.- Tratado de Lisboa**

El Tratado de Lisboa modificó el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Fue firmado por los representantes de los veintisiete Estados miembros en la capital portuguesa el 13 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2009, una vez ratificado por todos los Estados miembros.

Es el último de los Tratados que ha modificado los Tratados sobre los que se han fundamentado la Unión Europea, tales como el Acta Única Europea (1986), el Tratado de la Unión Europea (Maastricht) (1992), el Tratado de Ámsterdam (1997) y el Tratado de Niza (2001).

Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, las líneas directrices de la política de empleo europea, se encuentran recogidas en el TFUE, anteriormente denominado Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Tras su firma y ratificación por los Estados, la Unión Europea se encamina aún más hacia la idea de la Europa social, iniciada con el Tratado de Ámsterdam. Entre los objetivos de la Unión Europea se encuentra el pleno

---

<sup>6</sup> Comunicación al Consejo Europeo 2 -2-2005: "Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo" - Relanzamiento de la estrategia de Lisboa.

empleo y el fomento de una economía social de mercado altamente competitiva<sup>7</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros.

La política de empleo no se encuentra dentro de las competencias exclusivas de la Unión, ni entre las compartidas entre los Estados miembros y la Unión Europea (art. 4.2 TFUE), sino que es una competencia exclusiva de los Estados.

Los Estados están obligados a coordinar sus políticas de empleo según las modalidades establecidas en el propio Tratado (art.2.3 TFUE). Ello significa, que es la Unión la que fijará las directrices sobre las que habrán de basarse los Estados a la hora de regular las políticas de empleo que se adoptarán a nivel nacional (Líneas Directrices para el Empleo).

La consecución del pleno empleo en los países pertenecientes a la UE, orienta el papel de la Unión en materia de empleo (Titulo IX TFUE), artículos 145 a 150 del TFUE, este objetivo se recoge en el artículo 147.1. TFUE: *“la Unión contribuirá a un alto nivel de empleo mediante el fomento de la cooperación entre los Estados miembros, apoyando y, en caso necesario, complementando sus respectivas actuaciones”. “Al hacerlo, se respetarán las competencias de los Estados miembros. Al formular y aplicar las políticas y medidas de la Unión deberá tenerse en cuenta el objetivo de un alto nivel de empleo”* (artículo 147.2 TFUE).

La creación de una Estrategia coordinada para el empleo es uno de los objetivos comunes de la Unión y de los Estados miembros, y así lo concreta el art. 145 TFUE (antiguo artículo 125 TCE) : *“Los Estados miembros y la Unión se esforzarán, de conformidad con el presente título, por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad*

---

<sup>7</sup> [http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)

*de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos definidos en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea”.*

### **3.- INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMUNITARIOS ACTUANTES EN MATERIA DE EMPLEO.**

#### **3.1.- El Comité de Empleo.**

El TFUE, en su artículo 150 (antiguo art. 130 TCE), establece la obligación de crear un Comité de Empleo: *“El Consejo, por mayoría simple, previa consulta al Parlamento Europeo, creará un Comité de Empleo de carácter consultivo para fomentar la coordinación entre los Estados miembros en materia de políticas de empleo y del mercado laboral. Las tareas de dicho Comité serán las siguientes:*

- Supervisar la situación del empleo y las políticas en materia de empleo de los Estados miembros y de la Unión.
- Elaborar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 240, dictámenes a petición del Consejo, de la Comisión o por propia iniciativa, y contribuir a la preparación de las medidas del Consejo a las que se refiere el artículo 148.

Para llevar a cabo su mandato, el Comité deberá consultar a los interlocutores sociales. Cada uno de los Estados miembros y la Comisión designarán dos miembros del Comité. El artículo 150 del TFUE, ha sido desarrollado por la Decisión (CE) nº 98/2000 del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se crea el Comité de Empleo.

#### **3.2.- La cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo.**

El TFUE, en su artículo 152, dispone que *“la Unión reconocerá y promoverá el papel de los interlocutores sociales en su ámbito, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas nacionales. Facilitará el diálogo entre ellos, dentro del respeto de su autonomía. La cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo contribuirá al diálogo social.”*

Su regulación se encuentra en la Decisión 2003/174/CE del Consejo, de 6 de marzo de 2003, por la que se crea la Cumbre Social Tripartita para el Crecimiento y el Empleo (Diario Oficial nº L 070 de 14/03/2003 p. 0031 – 0033).

### **3.3.- Instrumentos jurídicos**

La UE adopta la legislación por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables en todo su territorio. Posteriormente, los Estados miembros incorporan esa legislación a los ordenamientos jurídicos nacionales y la ponen en práctica, garantizando un grado similar de protección de derechos y obligaciones en toda la UE. Las autoridades nacionales, incluidas las judiciales, son responsables de la buena aplicación de las medidas nacionales de transposición.

La Comisión Europea verifica la transposición de la legislación de la UE y garantiza su correcta aplicación. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea desempeña un importante papel de resolución de contenciosos y de orientación jurídica en relación con las consultas formuladas por los Tribunales nacionales acerca de la interpretación de la normativa.

## **4.- FONDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO.**

El TFUE, en su artículo 174 (antiguo artículo 158 TCE) establece que, a fin de reforzar su cohesión económica y social, la Comunidad se propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales.

La Unión, para reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuirá a su consecución a través de los fondos con finalidad estructural (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación»; Fondo Social Europeo; Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el Banco

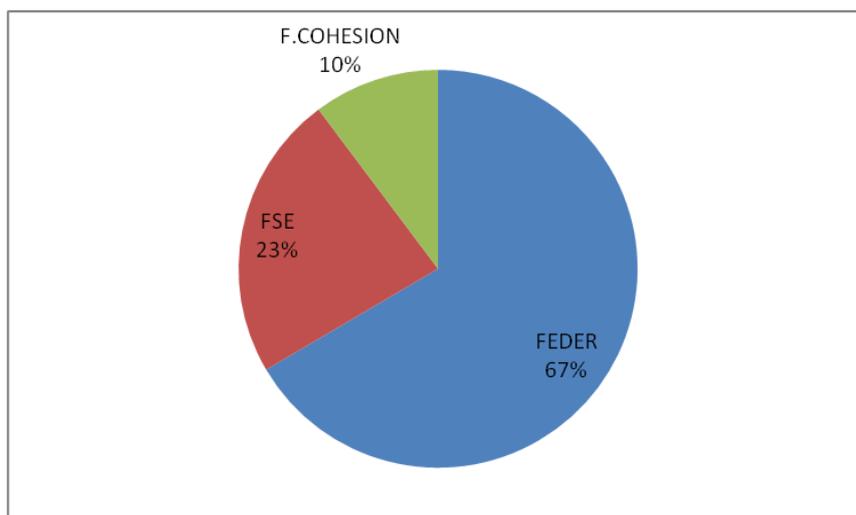
Europeo de Inversiones y los otros instrumentos financieros existentes, artículo 175 del TFUE (antiguo artículo 159 TCE).

Las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, para el periodo 2007- 2013 se recogen en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio.

El artículo 27 del citado reglamento establece que el Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión. En consecuencia el Marco Estratégico Nacional de Referencia es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España.

En España mediante la Decisión (2007)1990, de 7 de mayo de 2007 la Comisión, aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 que fijó la contribución de los Fondos para la acción conjunta de la Comunidad y el Estado miembro en 34.657.733.981 euros, de los cuales 23.057.192.151 corresponden al Fondo Europeo de Desarrollo Regional 8.057.328.822 al Fondo Social Europeo y 3.543.213.008 al Fondo de Cohesión.

FIGURA 1: Porcentajes de distribución por fondos



Fuente: Elaboración propia.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional se destina a financiar proyectos de desarrollo regional y a relanzar la economía en las regiones más atrasadas. Esto incluye la reconversión de las zonas industriales en declive (artículo 176, antiguo artículo 160 TCE).

Se encuentra regulado para el periodo 2007- 2013 por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 [Diario Oficial L 210 de 31.7.2006].

En el periodo 2014-2020 por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

El Fondo Social Europeo contribuirá a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo (art. 162 del TFUE antiguo art.146 TCE).

El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, dicta los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Social Europeo (art. 164 del TFUE antiguo art.148 TCE).

Para el periodo 2007-2013 el Fondo Social Europeo se encuentra regulado por Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo [Diario Oficial L 210 de 31.7.2006].

En el periodo 2014- 2020 por el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Además de los Fondos Estructurales, existe el Fondo de Cohesión que se destina a financiar los proyectos medioambientales y de infraestructuras de transporte en aquellos países de la Unión cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita es inferior al 90% de la media de la UE (artículo 177, antiguo artículo 161 TCE).

En el periodo 2007- 2013 se encuentra regulado por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.

En el periodo 2014-2020 por el Reglamento (UE) nº 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1084/2006.

## **5.- EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

### **5.1- Aspectos generales.**

El Fondo Social Europeo se creó en 1957 mediante el Tratado de Roma. Fondo Social Europeo es uno de los Fondos Estructurales de la Unión Europea y la herramienta principal para generar más empleo y de mejor calidad en Europa. Canaliza el dinero de la UE para ayudar a los Estados a hacer frente a los objetivos acordados para crear más y mejores puestos de trabajo.

Las inversiones del Fondo Social Europeo benefician a ciudadanos de toda la Unión Europea, pero se concentran en las regiones y Estados miembros más necesitados, que reciben tres cuartas partes del total de los fondos<sup>8</sup>.

Durante el periodo 2007-2013, la inversión del Fondo Social Europeo totaliza alrededor de 77.000 millones de euros en toda la Unión Europea, a lo

---

<sup>8</sup> Comisión Europea: Fondo Social Europeo. Invertir en las personas

que hay que añadir, aproximadamente, otros 35.000 millones de euros de financiación pública nacional y casi 4 millones de aportaciones privadas<sup>9</sup>.

El Fondo Social Europeo está destinado a fomentar, dentro de la Unión, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como a facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales (artículo 162 del TFUE, antiguo artículo 146 TCE).

El Fondo Social Europeo se ha ido adaptando a las diversas etapas por las que ha atravesado la propia Unión Europea, amoldando sus funciones a las necesidades de cada momento concreto.

El Fondo Social Europeo respalda las políticas de los Estados miembros para centrar la estrategia de Lisboa en el crecimiento y el empleo. Estas políticas están estrechamente relacionadas con las Orientaciones Generales de Política Económica, con la Estrategia Europea de Empleo y con las directrices para el empleo. Más concretamente, el Fondo Social Europeo tiene por objetivo:

- Lograr el pleno empleo.
- Mejorar la calidad y la productividad del trabajo.
- Promover la integración social (en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo).
- Reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

La administración del Fondo corresponderá a la Comisión. En dicha tarea, la Comisión estará asistida por un Comité, presidido por un miembro de la Comisión y compuesto por representantes de los Gobiernos, de las organizaciones sindicales de trabajadores y de las asociaciones empresariales (art.163 TFUE antiguo art.147 TCE).

---

<sup>9</sup> <http://ec.europa.eu/esf/main.jsp?catId=443&langId=es>.

El Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, en su artículo 2 le asigna como función contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el Fondo Social Europeo apoyará las acciones que se ajusten a las medidas adoptadas por los Estados miembros sobre la base de las directrices adoptadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, tal como se han incorporado a las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, y a las recomendaciones que las acompañan.

## **5.2- Regiones subvencionables en el periodo de programación 2007-2013**

Este apartado está basado en los contenidos que figuran en la página web [http://www.empleo.gob.es/uaFondo Social Europeo/es/Fondo Social Europeo/](http://www.empleo.gob.es/uaFondo_Social_Europeo/es/Fondo_Social_Europeo/).

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Banco Europeo de Inversiones y los demás instrumentos financieros comunitarios existentes de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 contribuirán, cada uno según corresponda, a la consecución de los tres objetivos siguientes:

- Objetivo de convergencia.
- Objetivo de competitividad regional y empleo.

- Objetivo de cooperación territorial (sólo para ayudas FEDER).

La financiación con cargo al Fondo Social Europeo varía de una región a otra en función de su riqueza. Las regiones de la UE están divididas en cuatro categorías, basadas en su PIB regional per cápita en comparación con la media de la UE (UE de los 15 o de los 25).

- a) El objetivo de convergencia incluye a las regiones menos desarrolladas de la UE:

- 1º Las regiones de convergencia: con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la UE-25.

- 2º Las regiones de ayuda transitoria de objetivo Convergencia por efecto estadístico<sup>10</sup> de exclusión gradual "Phasing-out": con un PIB per cápita superior al 75% de la media de la UE-25 pero inferior al 75% de la media de la UE-15.

- b) El objetivo de competitividad regional y empleo incluye a:

- 1º Las regiones en régimen de inclusión gradual <sup>11</sup> "Plasing-in ": con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la UE-15 durante el periodo 2000-2006, pero superior al 75% de la media de la UE-15 durante el periodo 2007-2013.

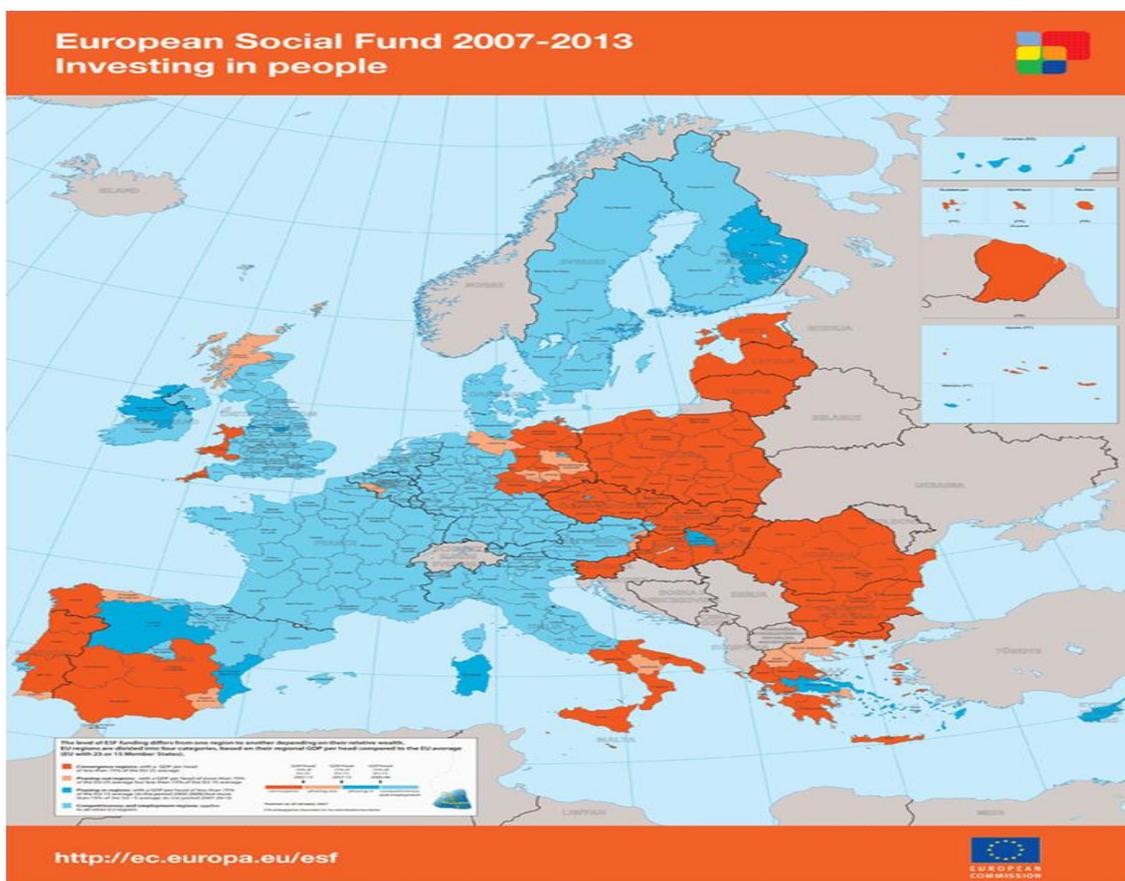
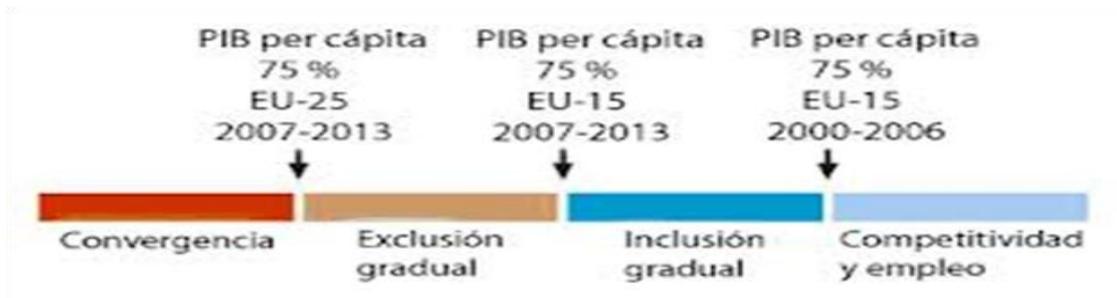
- 2º Regiones de competitividad y empleo: se aplica a todas las demás regiones de la UE.

---

<sup>10</sup> A raíz de la ampliación de la UE, algunas regiones han superado el 75% del PIB de la media Europea, pero al considerarse aun periodo transitorio, necesitan ayuda para que puedan completar su proceso de convergencia hasta 2013.

<sup>11</sup> Implantación gradual, ayuda transitoria para las regiones que por la ampliación no están incluidas en el objetivo de convergencia pero que tienen necesidades significativas.

El siguiente mapa presenta la distribución de los fondos con cargo al Fondo Social Europeo en los países que forman parte de la Unión Europea:



Fuente: <http://www.empleo.gob.es/uaFondo Social Europeo/es/Fondo Social Europeo/>

Atendiendo al PIB la media de los 27 países de la Unión Europea en 2011 se situó en 25.134<sup>12</sup> euros por habitante. El objetivo de Convergencia cubre las regiones más pobres de Europa cuyo PIB per cápita es inferior del

<sup>12</sup> Datos publicados por Eurostat.

75% de la media de la UE. Esto incluye las regiones de los nuevos Estados miembros, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa (2004), Bulgaria y Rumania (2007) y Croacia (2013), la mayor parte del Sur de Italia, Alemania Oriental, Grecia y Portugal, gran parte de España (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia), y algunas partes del Reino Unido. Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla reciben fondos del objetivo convergencia Phasing-out.

Los países más pobres de la UE son Bulgaria con un 47% de la riqueza media de la Unión Europea, Rumanía con un 48%, Letonia un 60%, Croacia un 61%, Hungría y Polonia un 67%, Lituania un 68% y Estonia un 69%<sup>13</sup>.

Los fondos cuyo objetivo es la competitividad y empleo se aplican a todas las demás regiones de la UE. Los mayores niveles de renta per cápita se situaron en 2011 en Luxemburgo con un 266% de la media de la Unión Europea, Dinamarca un 126%, Irlanda un 129%, Alemania 123%, Holanda un 129%, Finlandia un 116%.

En España: Valencia, Castilla León y Canarias reciben fondos objetivo Phasing-in; Cantabria, Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, País Vasco, Navarra y La Rioja reciben fondos correspondientes al objetivo de competitividad regional y empleo.

Con la ampliación de nuevos Estados miembros en 2004 y 2007, la media del PIB per cápita ha descendido. Como resultado, algunas regiones que pertenecían a la Europa de los 15, que solían recibir financiación bajo el objetivo de Convergencia, ahora están por encima del umbral del 75%.

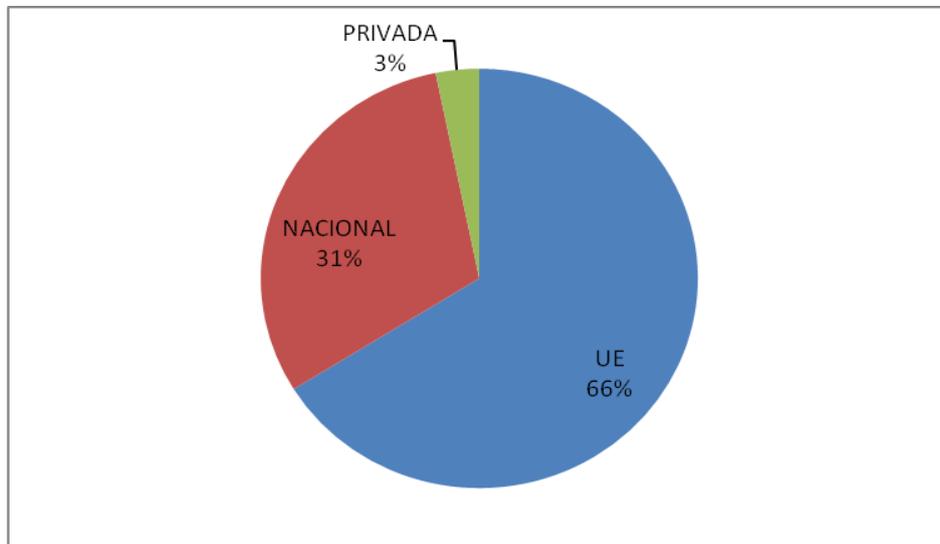
El total de la ayuda que han recibido los 28 Estados miembros en el periodo 2007-2014 asciende a 116.099.023.202 euros, de los cuales 76.800.246.376 corresponde a la ayuda de la UE, 35.573.474.491 corresponde a los Estados miembros y 3.725.302.335 a aportaciones privadas. La financiación del Fondo Social Europeo siempre va acompañada de financiación pública o privada, los porcentajes de cofinanciación varían

---

<sup>13</sup> Datos publicados por Eurostat.

entre el 50% y el 85% (hasta el 95% en casos excepcionales) del coste total del proyecto<sup>14</sup>.

FIGURA 2: Cofinanciación del Fondo Social Europeo



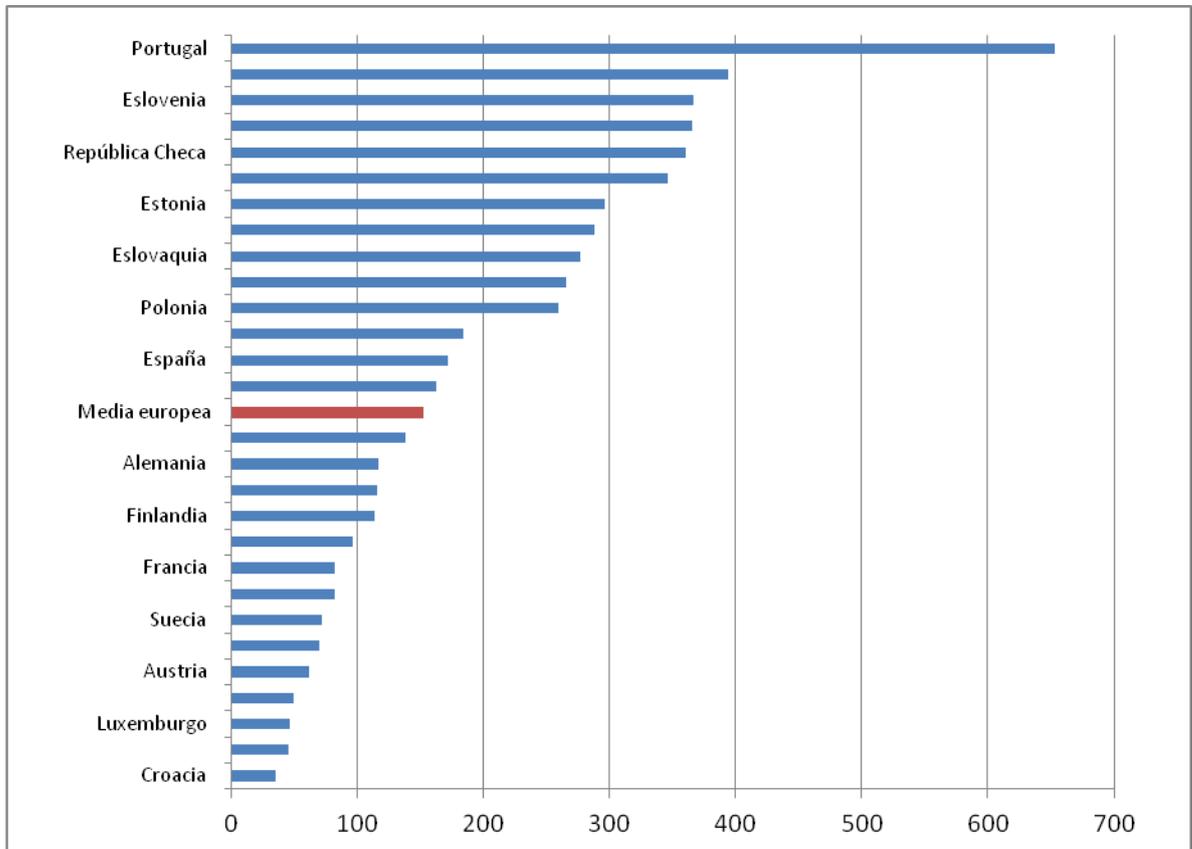
Fuente: Elaboración propia.

La financiación de la UE representa el 66% del total de la ayuda que reciben los 28 países de la UE, la aportación de los países es el 31% y el 3% corresponde a la ayuda privada que reciben 15 de los 28 países (Croacia, Dinamarca, Países Bajos, Austria, Reino Unido, Irlanda, Francia, Bélgica, Alemania, España, Letonia, Estonia, Lituania y Hungría).

Con el objeto de realizar un análisis de lo que representan los fondos que la UE distribuye entre sus países miembros a través del Fondo Social Europeo, se ha considerado interesante poner en relación la ayuda per cápita de los 28 países miembros con la media europea. Para ello he obtenido los datos de la financiación a partir de datos económicos obtenidos <http://ec.europa.eu> y de su población a través [http://europa.eu/about-eu/facts-figures/living/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/facts-figures/living/index_es.htm) actualizados a 07/05/2014. El siguiente gráfico representa la financiación por habitante correspondiente al Fondo Social Europeo y su relación con la media Europea.

<sup>14</sup> <http://ec.europa.eu/esf/main.jsp?catId=443&langId=es>.

FIGURA 3: Financiación por habitante de los países de la UE en el periodo 2007-2013 y su relación con la media europea.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos actualizados a: 07/05/2014.

Cabe señalar que la media por habitante de Croacia no es comparable con el resto de países ya que su adhesión a UE se realizó 2013 y su financiación no abarca todo el periodo 2007- 2013.

La media por habitante de la Unión Europea asciende a 151,88 euros. Por encima de esa media se sitúan 14 países entre ellos España con 172,34 por habitante. La mayoría corresponde a los nuevos países miembros cuya adhesión se realizó en 2004 y 2007. No obstante destaca Portugal que recibe una ayuda por habitante de 653,49 y Grecia con 394,47.

Los países que menos financiación reciben del Fondo Social Europeo son Dinamarca con una financiación por habitante de 45,48 euros por habitante, seguido de Luxemburgo con 47,01 por habitante. Estos países se

corresponden con el PIB por habitante (en EPA)<sup>15</sup> 2011 más alto: Luxemburgo 68.100 euros, Dinamarca 31.500, frente a Rumania con el PIB por habitante más bajo 11.400, Letonia 14.700, Portugal 15.200, Polonia 16.200 y Lituania 16.600. El PIB por habitante 2011 de España se situó en 24.700 euros<sup>16</sup>.

### **5.3- Funcionamiento del Fondo Social Europeo**

El artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1081/2006 establece que: *“Los Estados miembros deben asegurarse que las acciones apoyadas por el Fondo Social Europeo sean coherentes con la Estrategia Europea de Empleo y contribuyan a las acciones emprendidas en virtud de ella. En particular, velarán por que la estrategia prevista en el marco estratégico nacional de referencia y las acciones previstas en los programas operativos contribuyan a la realización de los objetivos y prioridades de la citada Estrategia en cada uno de los Estados miembros dentro del marco de los programas de reforma nacionales y de los planes nacionales de acción en favor de la inclusión social”*

La página web [http://www.empleo.gob.es/ua Fondo Social Europeo/es/Fondo Social Europeo/](http://www.empleo.gob.es/ua_Fondo_Social_Europeo/es/Fondo_Social_Europeo/) indica que la estrategia de empleo y el presupuesto del Fondo Social Europeo se negocian y se deciden entre los Estados miembros de la Unión Europea, el Parlamento y la Comisión. Sobre esta base los Estados miembros elaboran conjuntamente con la Comisión, programas operativos de siete años de duración.

La financiación del Fondo Social Europeo se canaliza a través de los Estados miembros y las regiones. El Fondo Social Europeo no financia proyectos directamente desde Bruselas. Esta financiación del Fondo Social Europeo es en realidad una cofinanciación, puesto que el apoyo financiero de

---

<sup>15</sup> El volumen del producto interior bruto (PIB) representa el valor total de todos los bienes y servicios producidos durante un año en un país; se utiliza frecuentemente para expresar la riqueza. El estándar de poder adquisitivo (EPA) es una unidad que representa un volumen idéntico de bienes y de servicios de cada país, sean cuales fueren los niveles de precios. Fuente: Eurostat.

<sup>16</sup> Habitantes: Secretaría General del Consejo Unión Europea— Hechos y cifras Luxemburgo: O\_cina de Publicaciones de la Unión Europea 2014.

la UE siempre corre paralelo a una financiación nacional pública o privada. La cofinanciación puede variar entre el 50 y el 85% del coste total de las intervenciones, en función de una serie de factores socioeconómicos.

Estos programas se ejecutan a través de organizaciones que abarcan a administraciones nacionales, regionales y locales, instituciones de enseñanza y formación, organizaciones no gubernamentales, agentes e interlocutores sociales, empresas, y asociaciones industriales y profesionales.

#### **5.4- Áreas en las que interviene el Fondo Social Europeo**

Las áreas en las que interviene el Fondo Social Europeo son las siguientes:

- 1.- Trabajadores y nuevas cualificaciones. El Fondo Social Europeo mantiene la capacidad de adaptación de los trabajadores y empresas.
- 2.- Empresas en proceso de cambio. El Fondo Social Europeo contribuye a administrar el cambio y a mantener las políticas activas de empleo.
- 3.- Acceso al empleo e inclusión social. El Fondo Social Europeo financia la integración continua de los grupos desfavorecidos y las personas discapacitadas en el mercado de trabajo.
- 4.- Enseñanza y formación. En materia de capital humano el *Fondo Social Europeo* cubre el conjunto de actividades relativas a la educación y formación.
- 5.- Mujeres y empleo. El Fondo Social Europeo sigue, en este nuevo periodo, promoviendo el empleo de las mujeres.
- 6.- Lucha contra la discriminación. Para combatir la discriminación en el acceso al empleo y en el lugar de trabajo.
- 7.- Trabajo en asociación. El Fondo Social Europeo anima al trabajo en asociación.
- 8.- Mejores servicios públicos. El Fondo Social Europeo defiende el refuerzo de los servicios públicos.

## **6.- EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN ESPAÑA**

El Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, en su artículo 2 establece que en particular, el Fondo Social Europeo apoyará las acciones que se ajusten a las medidas adoptadas por los Estados miembros sobre la base de las directrices adoptadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, tal como se han incorporado a las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, y a las recomendaciones que las acompañan.

### **6.1- La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo**

Destaca en la página [http://www.empleo.gob.es/uaFondo Social Europeo/](http://www.empleo.gob.es/uaFondo%20Social%20Europeo/) que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo es el responsable de la elaboración de la programación de las ayudas del Fondo Social Europeo en estrecha colaboración con todas las partes involucradas de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Interlocutores sociales y la Comisión Europea.

La Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo tiene encomendada entre otras las siguientes funciones:

- Interviene en la negociación con la Comisión Europea del contenido de la Programación del Fondo Social Europeo.
- Coordina a las Instituciones Nacionales, Autonómicas o Locales, con competencia en materia de recursos humanos, para la elaboración y puesta en marcha de las distintas intervenciones.
- Tramita ante la Comisión Europea las solicitudes de ayuda.
- Tramita, como autoridad pagadora, las solicitudes de pago derivadas del desarrollo de las acciones cofinanciadas.

- Controla y evalúa las acciones que hayan recibido ayuda del Fondo Social Europeo para garantizar el buen fin de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria.

La programación en la que participa la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo comprende la elaboración de una serie de documentos como el Programa Nacional de Reformas y el Marco Estratégico Nacional de Referencia.

El Marco Estratégico Nacional de Referencia es un documento en el que se establece la estrategia del Fondo de Cohesión, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo para un determinado periodo en el ámbito del Estado miembro y define la contribución de la política regional española a la política de cohesión y a la Estrategia de Lisboa.

Casi en paralelo con el Marco Estratégico Nacional de Referencia se elaboran los Programas Operativos de carácter regional y plurirregional del Fondo Social Europeo, cuyos objetivos estratégicos, así como los ejes prioritarios en los que se van a centrar las ayudas del Fondo Social Europeo se definen en coherencia tanto con el Programa Nacional de Reformas, como con las directrices por la Estrategia Europea para el empleo.

## **6.2.- Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013**

El Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007- 2013, se encuentra regulado en el capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006: *“el Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y que indique la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro”*.

Por ello el Marco Estratégico Nacional de Referencia es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España.

Mediante la Decisión de la Comisión de 7 de mayo de 2007, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013, que desarrolla el Acuerdo del Consejo Europeo de 16 de diciembre de 2005 por el que se determinaron las perspectivas financieras para el citado período y la estrategia para el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo.

El artículo 2.2 de orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013 establece que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en la ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

El contenido del Marco Estratégico<sup>17</sup> está sujeto a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio. El documento tiene un doble carácter de documento financiero y documento estratégico.

- Como documento financiero incorpora la dotación económica para la política regional y de cohesión territorial prevista para España en el Acuerdo del Consejo Europeo de 16 de diciembre de 2005, que aprueba las Perspectivas Financieras para el período 2007-2013.
- Como documento estratégico establece la estrategia diseñada para el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo para el mismo período 2007-2013. Define la contribución de la política regional española al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Lisboa en desarrollo de determinadas medidas previstas en el Plan Nacional de Reformas de España.

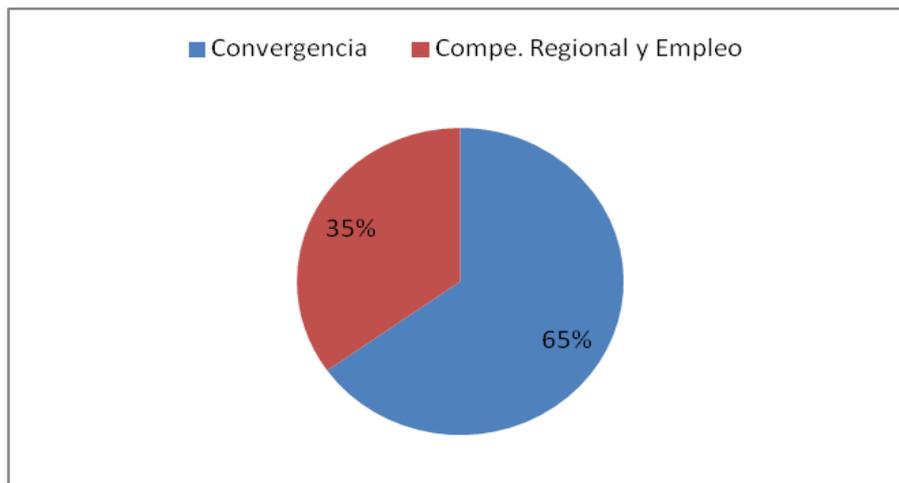
Mediante la Decisión de la Comisión C(2007)1990, de 7 de mayo de 2007, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia que fijó la contribución de los Fondos destinada a la realización de los temas prioritarios seleccionados para la acción conjunta de la Comunidad y el Estado miembro

---

<sup>17</sup> Marco Nacional de Referencia de España 2007-2014-España una manera de hacer Europa.<http://www.jcyl>

en 34.657.733.981 euros para el periodo 2007 a 2013. Correspondiendo a los fondos FEDER 23.057.192.151, al Fondo Social Europeo 8.057.328.822 y al Fondo de Cohesión 3.543.213.008. En consecuencia el Fondo Social Europeo distribuye el 23% del total de las ayudas que España recibe de la UE.

FIGURA 4: Porcentajes de financiación por objetivos.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico anterior de los 8.057.328.822 euros que recibe España del Fondo Social Europeo, el 65% se distribuye entre las regiones de objetivos de Convergencia y el 35% entre las regiones en régimen de Competitividad y Empleo.

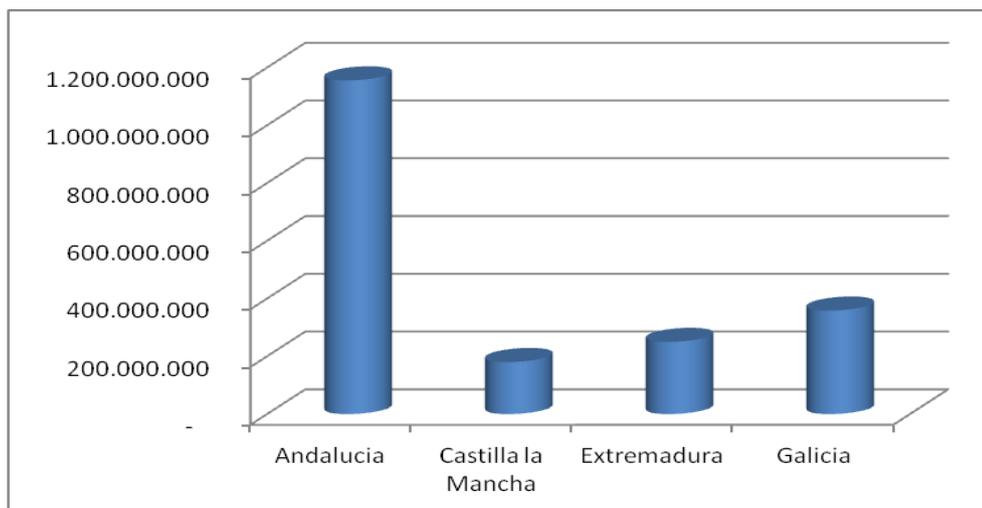
En el siguiente cuadro se muestra la distribución financiera:

OBJETIVOS	Total euros	Porcentaje
Convegencia	1.944.744.317	24%
Phasing-out de convergencia	193.974.555	2%
P.O Plurirregionales	3.109.087.263	39%
<b>Total Convergencia</b>	<b>5.247.806.135</b>	<b>65%</b>
Phasing- in de Competitividad y Empleo	440.943.756	5%
Competitividad y Empleo	761.807.283	9%
P.O Plurirregionales	1.606.771.648	20%
<b>Total Competitividad y Empleo</b>	<b>2.809.522.687</b>	<b>35%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.057.328.822</b>	<b>100%</b>

A continuación he realizado una clasificación regional de la financiación que recibe España a través del Fondo Social Europeo en función de los criterios de subvencionalidad para el periodo 2007-2013 y de los programas operativos plurirregionales; además con el objetivo de comparar lo que esta financiación representa en función de su población he calculado la financiación por habitante de las regiones y lo he analizado en relación a la media por habitante por objetivo. Para ello he extraído los datos de la Decisión de la Comisión, de 7 de mayo de 2007<sup>18</sup> correspondientes al objetivo de Convergencia y al objetivo de competitividad y empleo, así como los censos de población 2011 del Instituto Nacional de Estadística:

1.- Objetivo Convergencia:

FIGURA 5: Distribución de la financiación por regiones.



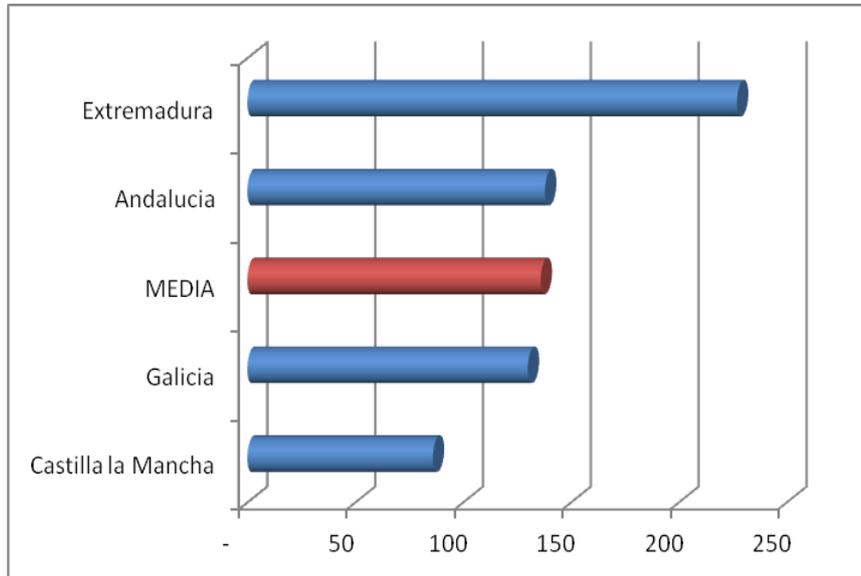
Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del ANEXO III

La financiación de la regiones que se incluyen en el objetivo de Convergencia tiene por objeto acelerar la convergencia de las regiones menos desarrollados mediante la mejora de las condiciones de crecimiento y empleo.

<sup>18</sup> ANEXO III Desglose anual indicativo

Cuatro regiones reciben fondos son beneficiarias de los fondos a través de este este objetivo. Andalucía recibe el 59,43%, Galicia el 18,43%, Extremadura el 18,86% y Castilla la Mancha el 9,28%.

FIGURA 6: Ayuda por habitante.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ANEXO III y del INE población 2011

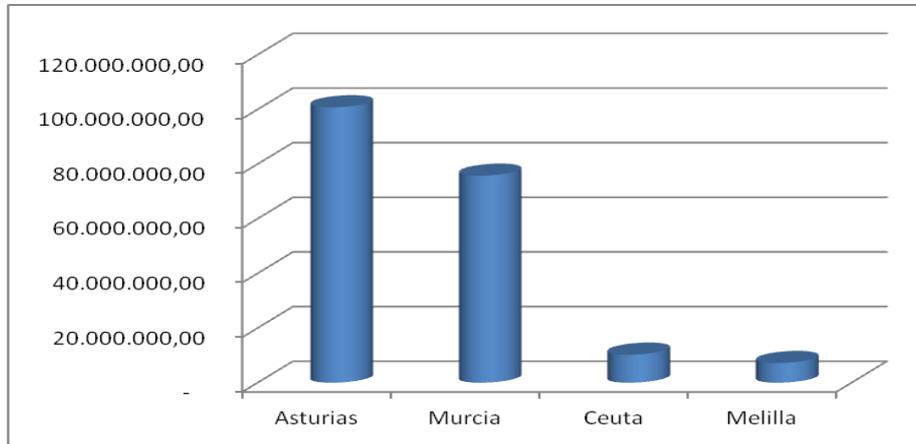
La ayuda media por habitante es de 135 euros, destaca como región menos desarrollada Extremadura que recibe 226 lo que supone 91 euros por habitante más que la media, Andalucía recibe 138, Galicia 129 y Castilla la Mancha que recibe 49 euros menos que la media.

El PIB por habitante año 2011 en la Unión Europea se situó 25.134. El PIB de Extremadura en el mismo periodo se situó en 16.149 euros por habitante, en Andalucía 17.587, en Castilla la Mancha 18.568, y en Galicia 21.112<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Fuente datos publicados por Eurostat.

2.-. Objetivo Phasing-out de convergencia:

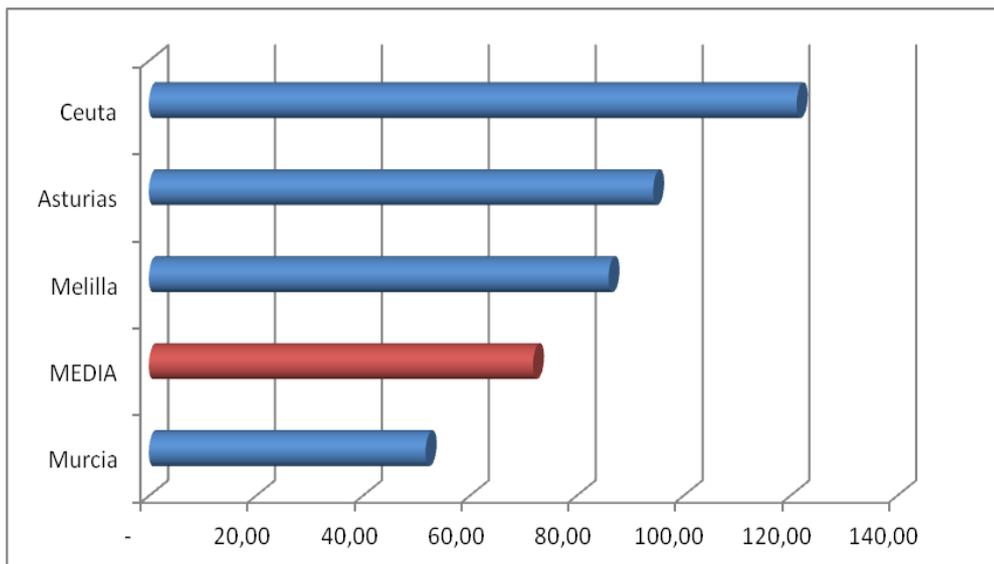
FIGURA 7: Distribución de la financiación por regiones.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del ANEXO III

Cuatro son las Comunidades que reciben fondos de ayuda transitoria de objetivo de convergencia por efecto estadístico Phasing-out (exclusión gradual) con un PIB per capita superior al 75% de la media de la UE-25 pero inferior al 75% de la media de la UE-15. Del total de la cofinanciación por este objetivo Asturias recibe el 52%, Murcia el 39%, Ceuta el 5% y Melilla el 4%.

FIGURA 8: Ayuda por habitante.



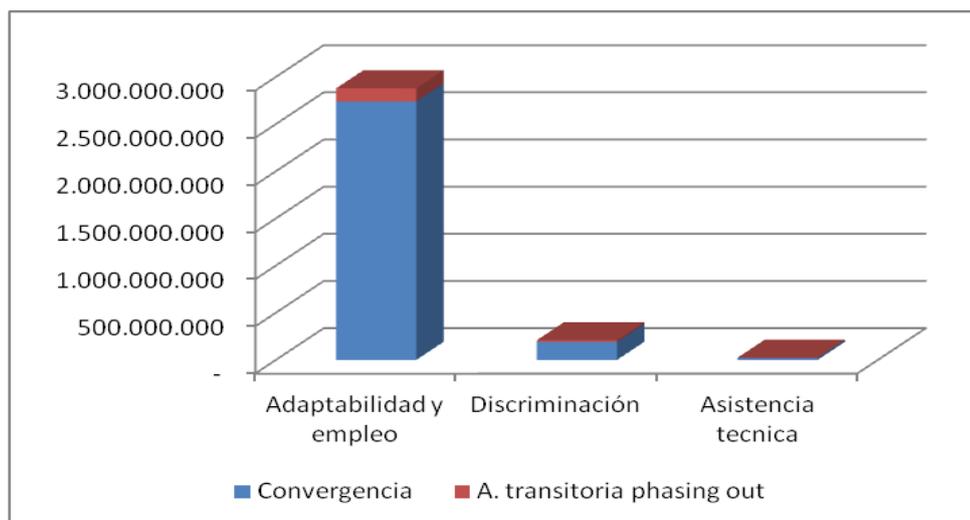
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ANEXO III y del INE población 2011.

La media se sitúa en 72 euros por habitante, por debajo Murcia con 52 euros, Melilla con 88 euros y Asturias 94 euros superan la media.

El PIB de Melilla es de 18.454 euros por habitante, el de Murcia 19.144, Ceuta 20.045 y Asturias 21.976 euros.

### 3.- Programa Operativo Plurirregional de Convergencia:

FIGURA 9: Distribución de los fondos.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del ANEXO III

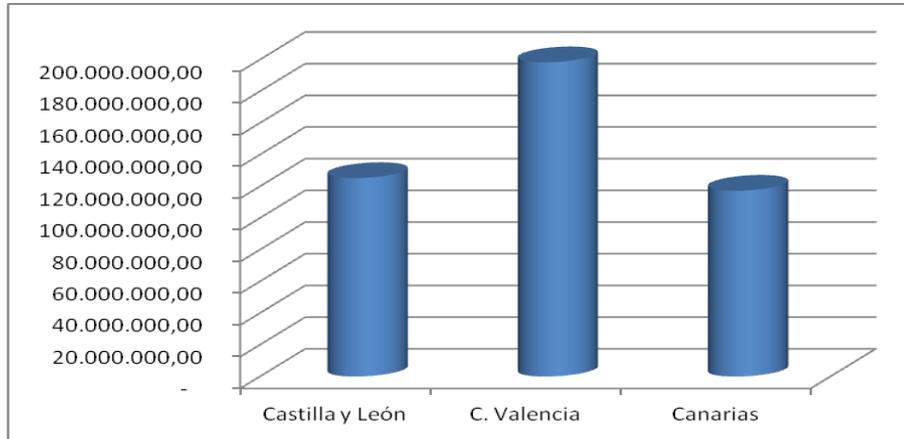
Del total de la financiación a los P.O plurirregional Fondo Social Europeo el programa de Adaptabilidad y Empleo recibe el 92% de los mismos, y se distribuye entre las regiones Objetivo convergencia 2.740.387.847 euros y a las regiones ayuda transitoria de Convergencia phasing-out 138.501.498 euros.

El P.O plurirregional Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación representa el 7% del total y se distribuye entre las regiones de convergencia 190.693.448 euros y 17.375.326 euros entre las regiones de ayuda transitoria de Convergencia phasing-out.

El P.O plurirregional Fondo Social Europeo Asistencia Técnica se destina un 1% que se distribuye entre las regiones objetivo convergencia 21.011.727 euros y 1.117.417 euros entre las regiones de ayuda transitoria de Convergencia phasing-out.

#### 4.- Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo:

FIGURA 10: Distribución de la financiación por regiones.

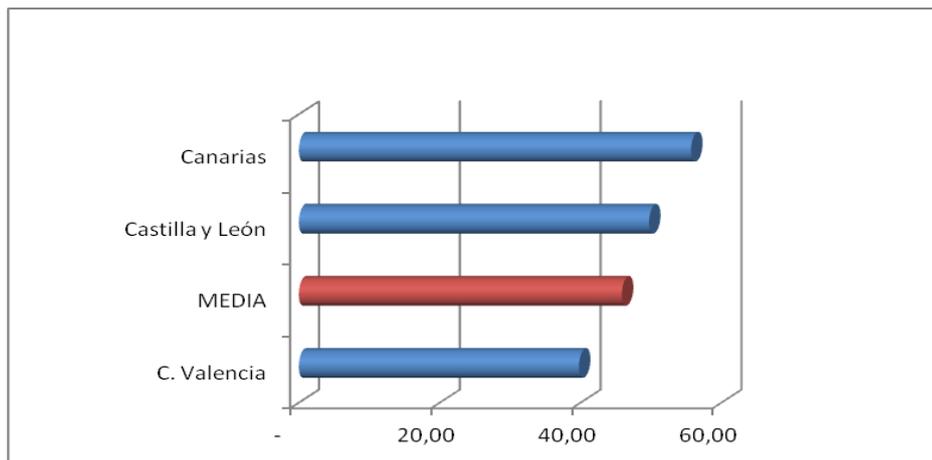


Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del ANEXO III.

Tres son las Comunidades que reciben ayuda transitoria de objetivo de Competitividad y Empleo por crecimiento natural (Plasing-in) inclusión gradual con un PIB per capita superior al 75% de la media de la UE-15.

Del total de la cofinanciación por este objetivo Castilla y León recibe el 28%, la Comunidad Valenciana el 45% y Canarias el 27%.

FIGURA 11: Ayuda por habitante.



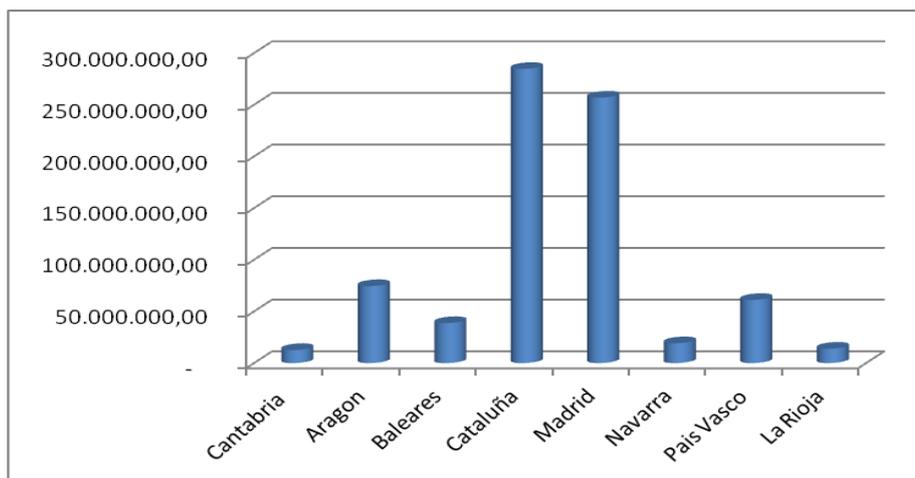
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ANEXO III y del INE población 2011

La ayuda media por habitante es de 46 euros, por encima de la media Canarias recibe 56 euros, por debajo Castilla y León 49 euros y la Comunidad Valenciana 40 euros.

El PIB año 2011 de Canarias se situó en 19.806 euros por habitante, en Castilla y León 23.146, y en la Comunidad Valenciana 20.586<sup>20</sup>.

5.- Objetivo competitividad Regional y Empleo:

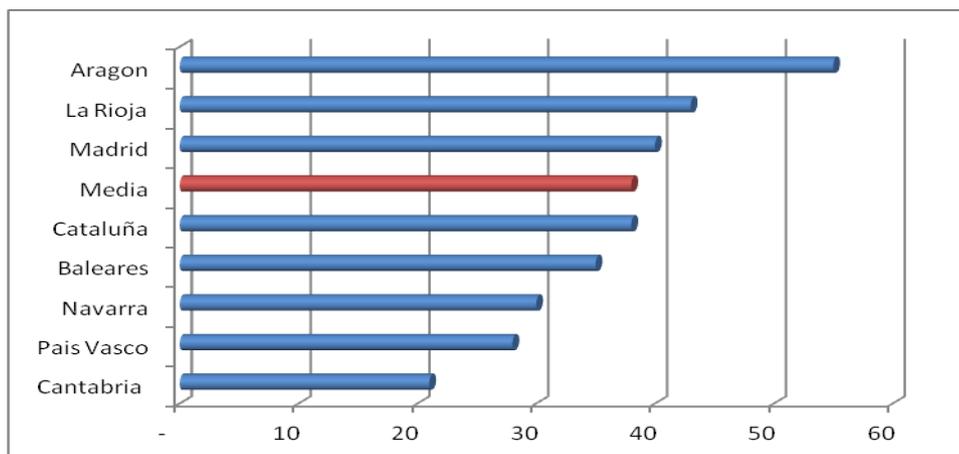
FIGURA 12: Distribución de la financiación por regiones.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del ANEXO III

Ocho son las Comunidades que presentan un mayor nivel de desarrollo y por ello reciben fondos objetivo de competitividad regional y empleo. Del total de la cofinanciación por este objetivo Cataluña recibe el 37%, Madrid el 34%, Aragón el 10%, País Vasco el 8%, y la Rioja y Cantabria un 2%.

FIGURA 13: Ayuda por habitante.



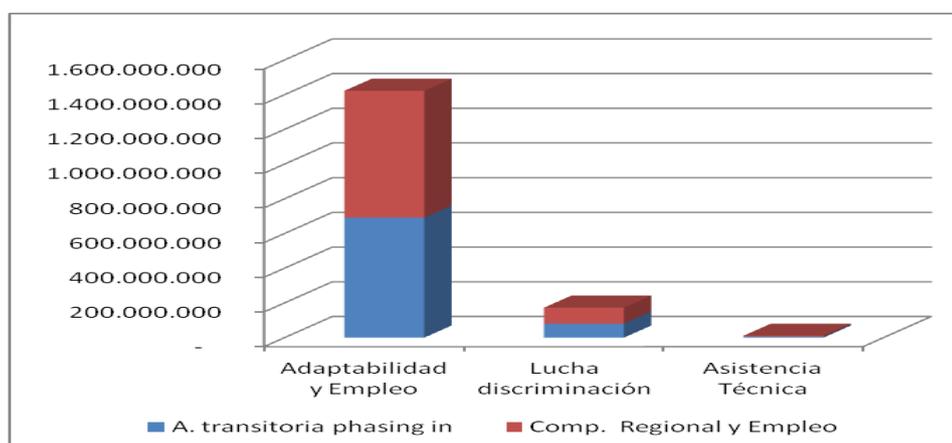
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ANEXO III y del INE población 2011

<sup>20</sup> Fuente datos publicados por Eurostat.

La ayuda media por habitante se sitúa en 38 euros, por debajo destaca Cantabria que recibe 21 euros, País Vasco 28 euros, Navarra 30 euros, Baleares 35 euros y Cataluña 38 euros. Por encima Madrid con 40 euros La Rioja 43 y Aragón 55 euros. El PIB año 2011 más alto es el del País Vasco con 31.288 euros por habitante, seguido de la Comunidad Foral de Navarra con 30.068, Comunidad de Madrid con 29.731, Cataluña 27.430, la Rioja 26.129, Aragón 25.920, Baleares 24.585 y Cantabria 22.981 euros por habitante<sup>21</sup>.

## 6.- Programas Operativos Plurirregional de Competitividad y Empleo:

FIGURA 14: Distribución de los fondos Plurirregional



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos ANEXO III.

Del total de la financiación a los P.O plurirregional Fondo Social Europeo el programa de Adaptabilidad y Empleo recibe el 89% de los mismos, el Programa lucha contra la discriminación recibe el 10% y al programa de Asistencia Técnica se destina un 1%.

### 6.3.- Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla y León

Como se ha expuesto en el apartado anterior, Castilla y León dentro del marco financiero 2007-2013 está encuadrada en este periodo en el

<sup>21</sup> Fuente datos publicados por Eurostat

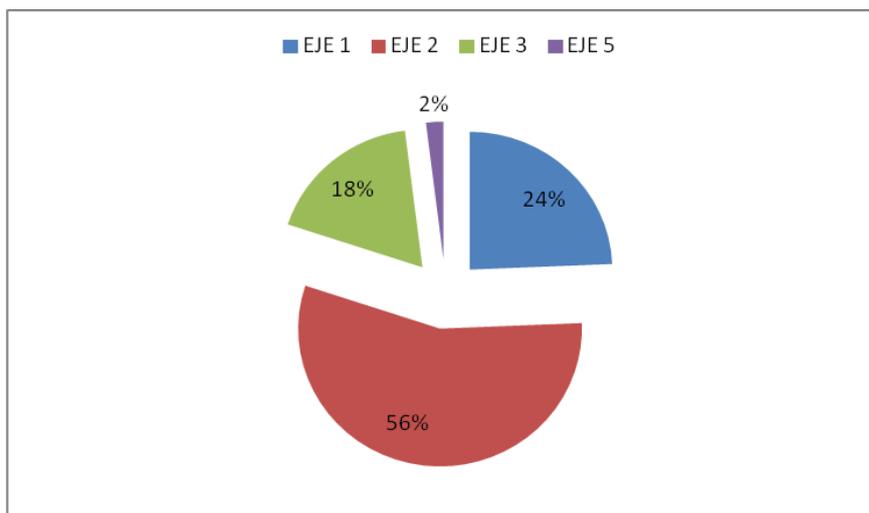
objetivo phasing-in de competitividad regional y empleo junto a Valencia y Canarias.

La Comisión Europea por Decisión C (2007) 6714, de 17 de diciembre de 2007, aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Castilla y León para el periodo 2007-2013.

La ayuda programada para la Comunidad de Castilla y León asciende a 125.276.907 euros, distribuidos en los siguientes ejes:

- Eje 1. Espíritu empresarial y adaptabilidad: 30.584.609 euros.
- Eje 2. Empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres: 69.639.777 euros.
- Eje 3. Aumento y mejora de capital humano: 22.562.470 euros.
- Eje 5. Asistencia técnica: 2.490.051 euros.

FIGURA 15: Financiación por ejes.



Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar la distribución financiera presenta un mayor peso financiero en el eje 2, el 56%, “Empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres”, seguido de eje 1 24% “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios”. En ambos ejes se concentra gran parte de la asignación financiera del Fondo Social Europeo.

Además Castilla y León recibe fondos de los programas Operativos Plurirregionales siguientes <sup>22</sup>:

- Programa Operativo Plurirregional “Lucha contra la discriminación” 2007-2013. Este programa se configura como un programa temático y plurirregional en el que interviene el Fondo Social Europeo, que pretende dar respuesta concretamente al segundo de los tres objetivos estratégicos del Fondo Social Europeo para el período 2007- 2013.
- Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.
- Programa Operativo Plurirregional de Asistencia Técnica y Cooperación 2007-2013.

## **7.- LA ESTRATEGIA EUROPA 2020**

Se destaca en la página web <http://ec.europa.eu> que en el momento actual la prioridad de la Comisión Europea es la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década.

Se subraya que en la primavera de 2010, el Consejo Europeo reconoció que de diez años después, el proceso de Lisboa no había logrado sus objetivos. Manifiesta que todavía hay un elevado nivel de desempleo en muchos países de la UE, y ésta debe centrarse en lograr el crecimiento y la creación de empleo. Así, por iniciativa del Presidente de la Comisión Europea, el Consejo Europeo adoptó una nueva estrategia para los próximos diez años: la Estrategia Europa 2020.

La Estrategia Europa 2020 constituye el nuevo marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas y de empleo de los Estados

---

<sup>22</sup> Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla y León pág. 42. Versión septiembre 2013 (07/04/2014) <http://www.jcyl.es/web/jcyl>.

miembros de la UE. Establece un ciclo que se extiende hasta el año 2020, a partir de dos instrumentos básicos: los Programas Nacionales de Reformas y las Directrices Integradas 2020, referencia para diseñar los Programas nacionales de reformas.

La Comisión propone cinco objetivos comunes que han de orientar la actuación de los Estados miembros y de la Unión:<sup>23</sup>

1. El fomento del empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años.
2. La mejora de las condiciones para la I+D+i, inversión del 3% del PIB de la UE en I+D.
3. El cumplimiento de los objetivos de lucha contra el cambio climático y el uso eficiente de la energía.
4. La mejora de los niveles educativos.
  - Tasas de abandono escolar prematuro por debajo del 10%.
  - Al menos un 40% de las personas de 30 a 40 años deberán completar estudios de nivel terciario.
5. El fomento de la integración social avanzando en la reducción de la pobreza, reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

A partir de dichos objetivos se han definido diez directrices orientadas a alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, alrededor de las cuales giran los programas nacionales de reformas.

La Comisión Europea en abril de 2012, presenta un documento titulado “Hacia una recuperación generadora de empleo<sup>24</sup>”, en el que se pone de relieve que los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador perseguidos por la Estrategia Europa 2020 son inalcanzables, teniendo en cuenta la tasa de desempleo en la UE, que era del 10,2% en

---

<sup>23</sup> Comunicación C.E 2020 “Una estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador” Bruselas 3.3.2010.

<sup>24</sup> Comunicación de la Comisión “Hacia una recuperación generadora de empleo”. Bruselas 18.4. 2012.

febrero de 2012. El Consejo Europeo adoptó en febrero de 2013 una iniciativa para el empleo juvenil<sup>25</sup>, por un importe de 6 000 millones de euros durante el período presupuestario 2014-2020.

El Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo en su artículo 16 dispone que la iniciativa de empleo juvenil respaldará la lucha contra el empleo juvenil y se destinará a los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, en las regiones que experimentan tasas de desempleo juvenil superior al 25% como regla general, pudiendo aplicarse a las que tengan tasas de desempleo juvenil superior al 20 % en 2012 cuando durante ese año dicha tasa haya aumentado más de un 30% sobre el año anterior.

En España el Consejo de Ministros de 21 de marzo de 2014 aprobó “el Informe sobre el Acuerdo de Asociación para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020”, que supone para nuestro país 36.130 millones de euros. El Marco Financiero Plurianual 2014-2020 a aplicar en los próximos siete años tendrá la siguiente distribución:

- 19.393 millones de euros para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 8.446 millones de euros para el Fondo Social Europeo, que incluye 943 millones de la Iniciativa de Empleo Juvenil y que se eleva hasta los 9.009,5 millones de euros si se considera el Fondo Europeo de Ayuda a los desfavorecidos dotado con 563,5 millones de euros.
- 8.291 millones de euros (FEADER), que centrará sus esfuerzos en hacer llegar la innovación a las zonas rurales.
- El Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP), cuya dotación está aún en negociación

---

<sup>25</sup> Comunicación de la Comisión “Iniciativa sobre Empleo Juvenil” Estrasburgo, 12.3.2013 COM(2013) 144 final

## **8.- CONCLUSIONES**

Los Tratados constituyen el marco jurídico aplicable en el ámbito de aplicación de la UE, tienen una incidencia directa en la vida de los ciudadanos de los Estados miembros. La legislación en materia de empleo, que se articula mediante Reglamentos y Directrices es el resultado de las decisiones adoptadas por el Parlamento y la Comisión.

Podemos concluir que, la coordinación de las políticas de empleo tienen como objetivo principal que los Estados miembros se comprometan sobre un conjunto de metas y objetivos. La estrategia de empleo y el presupuesto del Fondo Social Europeo se negocian y se deciden entre los Estados miembros de la Unión Europea, el Parlamento y la Comisión.

Por ello, el objetivo de la UE en materia de empleo es la consecución del pleno empleo y que para conseguir este objetivo la UE considera fundamental desarrollar una estrategia coordinada para el empleo entre Unión y de los Estados miembros.

Sin embargo, la EEE de Lisboa que ha estado en vigor durante diez años, no ha logrado sus objetivos, existe un elevado nivel de desempleo en muchos países de la UE, por ello el Consejo Europeo en marzo de 2010 adoptó una nueva estrategia para los próximos diez años la Estrategia Europa 2020<sup>26</sup>. Uno de los objetivos principales de esta Estrategia es que el 75 % de la población activa (20-64 años) tenga trabajo cuando finalice la década.

En este momento, la sociedad europea se encuentra en un proceso de cambio, en el que influyen factores como los avances tecnológicos, la globalización del comercio y el envejecimiento de la población. En noviembre de 2012, más de 26 millones de residentes en la UE estaban desempleados.

Por otra parte, el Fondo Social Europeo es el principal medio financiero que la UE dispone para canalizar las ayudas que se destinan a

---

<sup>26</sup> Comunicación C.E 2020 “Una estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador” Bruselas 3.3.2010

corregir los desequilibrios entre las regiones más ricas y las menos desarrolladas. Por ello, en el actual Marco Estratégico se le encomienda como objetivo contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europea 2020.

En España atravesamos una grave crisis que ha frenado el proceso de convergencia, en el periodo 2007- 2014 Extremadura, Andalucía, Castilla la Mancha y Galicia son consideradas como regiones menos desarrolladas. Por el contrario las regiones del litoral mediterráneo y el valle del Ebro, junto con Madrid son las más desarrolladas. En el periodo 2007-2014 España recibió una ayuda de 8.057.millones de euros, en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 está previsto que la contribución ascienda a 8.446 millones de euros, que incluye 943 millones para la Iniciativa de Empleo Juvenil

Para hacer frente a la crisis económica y demográfica y a los cambios sociales que plantea la globalización, es fundamental que las instituciones de la UE, los Gobiernos de los Estados miembros, los sindicatos, las organizaciones patronales y las organizaciones de la sociedad civil sigan adoptando medidas para frenar el desempleo que sufren en la actualidad millones de europeos, prestando especial atención a la grave situación de los jóvenes.

En base a las conclusiones expuestas, y siendo el Fondo Social Europeo el eje principal de este Trabajo Fin de Grado, considero que, si bien la crisis financiera que atravesamos dificulta conseguir los objetivos que la UE plantea en las estrategia sobre el empleo, la financiación que realiza a través del Fondo Social Europeo contribuye en el área del empleo y la competitividad a reforzar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados con el resto de la Unión. Por ello, es fundamental que el Fondo Social Europeo contribuya a alcanzar los objetivos de la estrategia Europa 2020, garantizando una mayor concentración de la ayuda en las zonas más desfavorecidas.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- COMISIÓN EUROPEA: “Fondo Social Europeo. Invertir en las personas” Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas 2007.
- COMISIÓN EUROPEA: Comunicación al Consejo Europeo.” Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la estrategia de Lisboa”. 2 -2-2005.
- COMISIÓN EUROPEA: “Empleo y Asuntos Sociales” Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas 2013.
- SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA UE: “Hechos y cifras” Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea 2014.
- TRATADO DE AMSTERDAM por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, firmado el 2 de octubre de 1997 en Ámsterdam.
- VERSIÓN CONSOLIDADA DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA Diario Oficial de la Unión Europea 26-10-2012.
- VERSIÓN CONSOLIDADA DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO LA UNIÓN EUROPEA Diario Oficial de la Unión Europea 26-10-2012.
- CONSEJO EUROPEO DE LISBOA 23 y 24 de marzo de 2000 “Conclusiones de la Presidencia”.
- COMISIÓN EUROPEA 2020 “Una estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador” Bruselas 3.3.2010 COM (2010) 2020 final.
- COMISIÓN EUROPEA: Comunicación “Hacia una recuperación generadora de empleo”. COM(2012)173 final de 18 de abril de 2012.

- COMISIÓN EUROPEA: Decisión por la que se aprueban determinados elementos del marco estratégico nacional de referencia en España. CC1 2007ESS16UNS001. 7.5.2007.
- COMISION EUROPEA: Comunicación al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y social Europeo y al comité de Regiones de la “Iniciativa sobre Empleo Juvenil” Estrasburgo, 12.3.2013 COM(2013) 144 final.
- CONSEJO DE MINISTROS 21 de marzo de 2014 “Informe sobre el Acuerdo de Asociación para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020”.
- Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla y León.

## **INTERNET**

[http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)<sup>27</sup>

<http://ec.europa.eu/esf/main.jsp?catId>

<http://europa.eu/legislation>

<http://bookshop.europa.eu/es/social->

[http://www.empleo.gob.es/uaFondo Social Europeo/es/Fondo Social Europeo/.](http://www.empleo.gob.es/uaFondo Social Europeo/es/Fondo Social Europeo/)

<http://jcyl.es/web/jcyl/Hacienda>

[http://ine/jaxi/tabla.do.](http://ine/jaxi/tabla.do)

---

<sup>27</sup> Desde este portal he navegado a los diferente enlaces en los que se divide este portal y que ofrecen información entre otros temas : Funcionamiento de la UE, Derecho de la UE, la UE por temas, Publicaciones .